

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la Señora Juez el proceso de la referencia, informándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, mayo 27 de 2021.



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
SECRETARIO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-03-007-2021-00123-00
Demandante:	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAJA UNIÓN
Demandado:	YULYENERIED RUIZ CALDERON y MARIO HUMBERTO PEÑA RAMÍREZ

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y en virtud a que lo solicitado se ajusta a derecho, el despacho procede a:

Ordénese el embargo y retención del 50% del salario y demás emolumentos embargables que devenga el demandado **MARIO HUMBERTO PEÑA RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.093.785.215, como empleado de SERVIMOS AMBULANCIAS DE COLOMBIA S.A.S. identificada con el Nit. 900595259-8.

Lo anterior sin perjuicio de que dicha medida se encuentra sujeta a la inembargabilidad prevista en los artículos 127, 155 y 594 del Código General del Proceso y sin perjuicio de la inembargabilidad prevista en el régimen especial y siempre que los dineros que se retengan no afecten el mínimo vital del demandado. Límitese la medida cautelar a la suma de cuatro millones doscientos mil pesos (\$4.200.000,00) de acuerdo con lo establecido en el numeral 10º artículo 593 del Código General del Proceso.

Así mismo adviértase que el incumplimiento a la presente orden lo hará acreedor a las sanciones establecidas en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

NIT del demandante No. 300206146-7
Cuenta No. 540012041007 del Banco Agrario de Colombia

El oficio será copia del presente auto, conforme al artículo 111 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

GTN

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **PRIMERO (1) DE JUNIO DE 2021**, a las 8:00 a.m.

El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19cc16f8f223a85cd31344f4f4fd245e759beabc896312d07d9d0253be91b7e7**

Documento generado en 31/05/2021 01:09:36 PM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la Señora Juez el proceso de la referencia, informándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, mayo 27 de 2021.



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
SECRETARIO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-00215-00
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER – “COMULTRASAN” S.A.
Demandado	KELLY JOHANA RODRÍGUEZ RANGEL y LUZ MARINA URIBE RANGEL

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandante lo siguiente:

1. Nota Devolutiva, allegada por la Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta, donde informan que, sobre el bien inmueble objeto de embargo, se encuentra vigente patrimonio de familia.
2. La constancia de notificación de medida cautelar al Pagador de la Constructora MONAPE.
3. El memorial allegado por Constructora MONAPE, informando que el vínculo laboral que existía con la demandada se terminó el día 6 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE



(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

GTN

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **PRIMERO (1) DE JUNIO DE 2021**, a las 8:00 a.m.

El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b3c15c8b6d87a71ad5c26f222bf4f966c386258582a90347e46f61747426d**
Documento generado en 31/05/2021 01:09:35 PM

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 6 de abril de 2021, se notificó al demandado **VICTOR JULIO MALPICA LÓPEZ**, conforme al Decreto 806 del 2020, el 22 de abril de 2021 se cumplió el término y dentro del mismo guardó silencio, proveer.

San José de Cúcuta, mayo 27 de 2021.

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
SECRETARIO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-53-007-2020-00611-00
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	VICTOR JULIO MALPICA LÓPEZ

Mediante providencia del 19 de enero de 2021 se libró mandamiento ejecutivo contra **VICTOR JULIO MALPICA LÓPEZ**, quien fue debidamente notificado conforme al Decreto 806 del 2020.

Una vez notificada la demanda, le corrieron los términos de Ley sin que se aportaran escrito alguno contestando la demanda o proponiendo medios exceptivos, por lo cual se debe disponer dar aplicación al artículo 440 del CGP, ordenando llevar adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte ejecutada, teniendo en cuenta la suma de \$4.410.000,00 de pesos como valor de las agencias en derecho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad Cúcuta,

RESUELVE:

- 1.- Ordenar llevar adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago.
- 2.- Ordenar practicar la liquidación del crédito en la forma indicada en el artículo 446 del CGP y conforme lo indica el mandamiento de pago.
- 3.- Condenar a la parte demandada al pago de las costas del proceso, a favor de la parte demandante. Tásense conforme al artículo 366 y 446 del CGP teniendo en cuenta la suma de \$4.410.000,00 pesos como valor de las agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

GTN

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **PRIMERO (1) DE JUNIO DE 2021**, a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

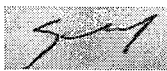
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d72257464667d92d2300daaad795b46ccf23133838a8e94ec202fc1e30f89bf1**
Documento generado en 31/05/2021 01:03:31 PM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la Señora Juez el proceso de la referencia, informándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, mayo 27 de 2021.



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
SECRETARIO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	GARANTÍA MOBILIARIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2020-00568-00
Demandante	BANCO FINANDINA S.A.
Demandado	NURY MAGDALENA PARRA ESCOBAR

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, agréguese al proceso el cotejo de notificación personal, allegado por el apoderado judicial demandante.

NOTIFÍQUESE



(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

GTN

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **PRIMERO (1) DE JUNIO DE 2021**, a las 8:00 a.m.

El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2079ac31a3fae6adea606074086e6d32b68cd13731c0b9e3b01579c0530de83**

Documento generado en 31/05/2021 01:03:31 PM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la Señora Juez el proceso de la referencia, informándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, mayo 27 de 2021.



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
SECRETARIO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO – MENOR CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-03-007-2021-00061-00
Demandante:	BANCO BILBAGO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA
Demandado:	ANDERSSON OMAR GARCÍA SANCHEZ

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, el Despacho procede así:

1. Accédase a lo solicitado por el apoderado judicial demandante y en consecuencia téngase como nueva dirección electrónica para notificación del demandado la aportada en el escrito es decir, andersong101@hotmail.com.
2. Agréguese al proceso el Cotejo de notificación personal al demandado, allegada por el apoderado judicial demandante.
3. Agréguese y póngase en conocimiento de la parte actora el memorial allegado por BANCAMIA, donde informa que el demandado no posee vínculos financieros con dicha entidad.

NOTIFÍQUESE



(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

GTN

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy PRIMERO (1) DE JUNIO DE 2021, a las 8:00 a.m. El Secretario,  SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cad330584cfdcf7f4e90067f7104867b0a655d9252edaab1cfdb14995f1310e**

Documento generado en 31/05/2021 01:09:36 PM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la Señora Juez el proceso de la referencia, informándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, mayo 27 de 2021.



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
SECRETARIO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-53-007-2015-00158-00
Demandante:	TITULARIZADORA COLOMBIA S.A.
Demandado:	MARÍA FERNANDA ARIAS RODRIGUEZ

Mediante escrito que antecede, la parte demandante solicita que se fije fecha para adelantar diligencia de remate.

Realizado el respectivo control de legalidad y teniendo en cuenta que ya existe auto que Ordena la Venta en Pública Subasta debidamente ejecutoriada, el bien por el cual se solicita la almoneda se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, además de no encontrarse pendiente por resolver peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros, recursos contra el auto que decretó el sobre desembargos, el Despacho accede a tal pedimento.

Por lo anterior, se fija el día **OCHO (8) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 9 A.M.**, como fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble Hipotecado, ubicado en la avenida del Río, Conjunto Cerrado Vegas del Río, Lote 27, de esta ciudad, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 260-247247, de propiedad de la demandada **MARÍA FERNANDA ARIAS RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.357.979.

El inmueble fue avaluado por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS (\$276.313.500.00.), por ende, la base para licitar es de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$193.419.450.00.).

Quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente en dinero, a órdenes de este Juzgado, la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$77.367.780.00.).

Por secretaría elabórese el correspondiente aviso, en el cual se deberá incluir la identificación plena del inmueble objeto de la cautela; además, se deberá aclarar que la almoneda se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams.

El aviso deberá ser publicado en el diario La Opinión, un día domingo, y por secretaría, se deberá publicar en el micrositio web de este Despacho Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-07-civil-municipal-de-cucuta>, en la sección de avisos de remate y cronograma de audiencias.

Para hacer postura, el interesado deberá tener en cuenta las siguientes pautas:

CONTENIDO DE LA POSTURA:

Todas las posturas de remate presentadas deberán contener la siguiente información:

- a) Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
- b) Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- c) Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.
- d) Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

ANEXOS DE LA POSTURA:

Toda postura de remate deberá ser acompañada de los siguientes documentos:

- a) Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- b) Copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.
- c) Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el Artículo 451 del Código General del Proceso, salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.

MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LA POSTURA:

La presentación de posturas para diligencias de remate que tengan lugar en este Despacho Judicial, deberán enviarse de forma exclusiva a través de mensaje de datos a través del siguiente correo electrónico jcivmcu7@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En la postura se deberá informar el número telefónico de contacto y/o cuentas de correo electrónico alternativas con el propósito de verificar la información relativa a la oferta.

Se advierte que sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los Artículos 451 y 452 del Código General del Proceso:

1. ASUNTO: El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deberá indicar en el asunto el número del radicado del proceso (23 dígitos).
2. ANEXO: A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como "un sobre cerrado" bajo los parámetros del Artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña, archivo que deberá denominarse "OFERTA".

La contraseña para abrir el documento, se le solicitará al postor durante el desarrollo de la diligencia de remate, y en caso de no asistir a la audiencia virtual

se comunicará al número telefónico de contacto y/o cuenta de correo electrónico suministrados para ese efecto.

El protocolo para las audiencias re remate, puede ser consultado a través del siguiente

link <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18525390/38699104/Circular+Protocolo+para+la+Realizacion+de+Audiencias+de+Remate.pdf/b0632188-0839-4f4b-b76c-e698d797e704>.

NOTIFÍQUESE



(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

GTN

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CÚCUTA**

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy
PRIMERO (1) DE JUNIO DE 2021, a las 8:00 a.m.

El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9db854d033fb1aa5e0b4f1a1a77ea6bcc27464cfe6a163862adc03c1894d4197**

Documento generado en 31/05/2021 01:09:36 PM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la Señora Juez el proceso de la referencia, informándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, mayo 27 de 2021.



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
SECRETARIO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-53-007-2015-00389-00
Demandante:	FINANCIERA COMULTRASAN
Demandado:	JOSE RAMON ATUESTA TORRES

Visto y constatado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se hace necesario designar Curador ad-Litem, para que represente al demandado **JOSÉ RAMÓN ATUESTA TORRES**, désignese a la doctora:

MARIA DEL PILAR FIGUEROA, quien se localiza, en el Edificio Leidy Oficina 226 avenida Gran Colombia, Teléfono 57418178, Correo Electrónico mapi-fi@hotmail.com.

El oficio será copia del presente auto, conforme al artículo 111 del Código General del Proceso, Manifestándole que el cargo es de obligatoria aceptación.

Requírase del apoderado judicial demandante, la colaboración con la administración de justicia a fin que por su intermedio se proceda con la notificación del Curador Ad-Litem designado.

NOTIFÍQUESE



(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

GTN

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **PRIMERO (1) DE JUNIO DE 2021**, a las 8:00 a.m.

El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

**ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eed2c4bd0f52aa0c05566f401ea6d1abd6435870aff37b3d8f84ae0e3f95e72d**

Documento generado en 31/05/2021 01:09:35 PM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la Señora Juez el proceso de la referencia, informándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, mayo 27 de 2021.



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
SECRETARIO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-01217-00
Demandante	LIDY RUBIELA JAIMES CONDE
Demandado	INGRIZ MANGRET FLECHAS ARIZA

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que, en la providencia del 24 de marzo de 2021, se omitió dejar a disposición del proceso 2018-00697 del Juzgado Sexto Civil Municipal, el remanente del producto de los embargos dentro del presente proceso, por lo tanto, dando aplicación a la preceptiva contenida en el artículo 286 del Código General del Proceso, se ordena corregir para todos los efectos procesales, el numeral SEGUNDO de la mencionada providencia, el cual quedará así:

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, dejando a disposición del **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA** dentro del proceso **2019-00145**, el **REMANENTE** del producto de los embargos ejecutados en el proceso de la referencia.

El Oficio será copia del presente auto, conforme lo establecido en el artículo 111 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

GTN

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy PRIMERO (1) DE JUNIO DE 2021, a las 8:00 a.m. El Secretario,  SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db70f6aa8b99530ebe29932a53a05172ea138e25a329efbce1bfa12674c898ae**

Documento generado en 31/05/2021 01:09:34 PM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la Señora Juez el proceso de la referencia, informándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, mayo 27 de 2021.



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
SECRETARIO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO PRENDARIO DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-53-007-2017-00405-00
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	PEDRO OMAR ORTIZ SOLANO

Mediante escrito que antecede, la parte demandante solicita que se fije fecha para adelantar diligencia de remate.

Realizado el respectivo control de legalidad y teniendo en cuenta que ya existe auto que Ordena la Venta en Pública Subasta debidamente ejecutoriado, el bien por el cual se solicita la almoneda se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, además de no encontrarse pendiente por resolver peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros, recursos contra el auto que decretó el sobre desembargos, el Despacho accede a tal pedimento.

Por lo anterior, se fija el día **TRECE (13) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 9 A.M.**, como fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del vehículo marca KIA, línea RIO STYLUS LS, color PLATA, modelo 2016, placas HRQ-978, motor A5D411464, chasis 8LCDC2239GE040971, de propiedad del demandado **PEDRO OMAR ORTIZ SOLANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.093.765.883.**

El vehículo a rematar fue avaluado por la suma de VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$23.600.000.00.), por ende, la base para licitar es de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$16.520.000.00.).

Quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente en dinero, a órdenes de este Juzgado, la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$6.608.000.00.).

Por secretaría elabórese el correspondiente aviso, en el cual se deberá incluir la identificación plena del inmueble objeto de la cautela; además, se deberá aclarar que la almoneda se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams.

El aviso deberá ser publicado en el diario La Opinión, un día domingo, y por secretaría, se deberá publicar en el micrositio web de este Despacho Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-07-civil-municipal-de-cucuta>, en la sección de avisos de remate y cronograma de audiencias.

Para hacer postura, el interesado deberá tener en cuenta las siguientes pautas:

CONTENIDO DE LA POSTURA:

Todas las posturas de remate presentadas deberán contener la siguiente información:

- a) Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
- b) Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- c) Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.
- d) Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

ANEXOS DE LA POSTURA:

Toda postura de remate deberá ser acompañada de los siguientes documentos:

- a) Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- b) Copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.
- c) Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el Artículo 451 del Código General del Proceso, salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.

MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LA POSTURA:

La presentación de posturas para diligencias de remate que tengan lugar en este Despacho Judicial, deberán enviarse de forma exclusiva a través de mensaje de datos a través del siguiente correo electrónico jcivmcu7@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En la postura se deberá informar el número telefónico de contacto y/o cuentas de correo electrónico alternativas con el propósito de verificar la información relativa a la oferta.

Se advierte que sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los Artículos 451 y 452 del Código General del Proceso:

1. ASUNTO: El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deberá indicar en el asunto el número del radicado del proceso (23 dígitos).
2. ANEXO: A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como "un sobre cerrado" bajo los parámetros del Artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña, archivo que deberá denominarse "OFERTA".

La contraseña para abrir el documento, se le solicitará al postor durante el desarrollo de la diligencia de remate, y en caso de no asistir a la audiencia virtual se comunicará al número telefónico de contacto y/o cuenta de correo electrónico suministrados para ese efecto.

El protocolo para las audiencias re remate, puede ser consultado a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18525390/38699104/Circular+Protocolo+para+la+Realizacion+de+Audiencias+de+Remate.pdf/b0632188-0839-4f4b-b76c-e698d797e704>.

NOTIFÍQUESE



(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

GTN

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **PRIMERO (1) DE JUNIO DE 2021**, a las 8:00 a.m.

El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

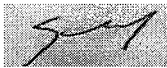
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **058d212b4cc958a234e69b30569a1450c64fba3c6b36e60f37978314c0c68889**

Documento generado en 31/05/2021 01:09:35 PM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la Señora Juez el proceso de la referencia, informándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, mayo 27 de 2021.



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
SECRETARIO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-03-007-2020-00523-00
Demandante	CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.
Demandado	ISABEL TORRES MANOSALVA

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandante lo siguiente:

1. Memoriales allegados por BANCO BOGOTÁ, BANCO PICHINCHA, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL y BANCO ITAU, donde informan que la demandada no es titular de cuentas financieras en dichas entidades.
2. El memorial de BANCOLOMBIA, donde informa que la demandada es titular de una cuenta de ahorros PENSION – PLAN 18-2611 – producto susceptible de embargo.
3. SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, donde informan que la demandada se desvinculó de dicha entidad a partir del 1º de octubre de 2016.

NOTIFÍQUESE



(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

GTN

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy PRIMERO (1) DE JUNIO DE 2021, a las 8:00 a.m. El Secretario,  SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

**ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c372eaf22d970d937e1b16ec020f7826ffdc8cd4d605399cbee59773c45d7918**

Documento generado en 31/05/2021 01:09:37 PM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la Señora Juez el proceso de la referencia, informándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, mayo 27 de 2021.



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
SECRETARIO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-53-007-2019-00723-00
Demandante:	DIS HOSPITAL S.A.S.
Demandado:	GALMEDICS S.A.S.

Visto y constatado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se hace necesario designar Curador ad-Litem, para que represente al demandado **GALMEDICS S.A.S.**, désignese a la doctora:

ANA BOLENA MARMOLEJO PEÑARANDA, quien se localiza, Avenida 4E No. 6-49 Edificio Centro Jurídico Oficina 223, Teléfono 3212770430, Correo Electrónico: anabenalex16@gmail.com.

El oficio será copia del presente auto, conforme al artículo 111 del Código General del Proceso, Manifestándole que el cargo es de obligatoria aceptación.

Requírase del apoderado judicial demandante, la colaboración con la administración de justicia a fin que por su intermedio se proceda con la notificación del Curador Ad-Litem designado.

NOTIFÍQUESE



(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

GTN

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **PRIMERO (1) DE JUNIO DE 2021**, a las 8:00 a.m.

El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc8827e9d3fd73c32366fd84d13e9033c89685f23859cab64278d5bee1a798ca**

Documento generado en 31/05/2021 01:09:34 PM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la Señora Juez el proceso de la referencia, informándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, mayo 27 de 2021.



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
SECRETARIO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO - MINIMA CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-00701-00
Demandante	DIEGO BARAJAS MONTAÑA
Demandado:	NIXON ARFEL CÁCERES RANGEL

Visto y constatado el informe secretarial, tómesese nota de la solicitud de embargo de remanente respecto de los bienes de propiedad del demandado **NIXON ARFEL CÁCERES RANGEL**, solicitada por el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta, dentro del proceso No. 54001-41-89-001-2017-01358-00. Comuníquese que correspondió el segundo turno.

El oficio será copia del presente auto, conforme al artículo 111 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

GTN

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy PRIMERO (1) DE JUNIO DE 2021, a las 8:00 a.m. El Secretario,  SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **055ad1b1d092975f58894762b8a0198819558a27172ffe72782130a28d54217e**

Documento generado en 31/05/2021 01:09:34 PM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la Señora Juez el proceso de la referencia, informándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, mayo 27 de 2021.



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
SECRETARIO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-03-007-2020-00503-00
Demandante	CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.
Demandado	JOSÉ JOAQUIN BARON CORZO

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandante lo siguiente:

1. Memoriales allegados por BANCO PICHINCHA, BANCOOMEVA Y BANCO ITAU, donde informan que el demandado no es titular de cuentas financieras en dichas entidades.
2. BANCO BOGOTÁ, donde informa que se tomó nota de la solicitud de embargo, pero la cuenta que posee el demandado se encuentra sin saldo disponible.
3. BANCO BBVA y BANCO CAJA SOCIAL, informan que el demandado posee vínculos bancarios con dichas entidades cuyos saldos están cobijados por el límite de inembargabilidad.

NOTIFÍQUESE



(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

GTN

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy PRIMERO (1) DE JUNIO DE 2021, a las 8:00 a.m. El Secretario,  SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

**ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4fa6e9eae6422415be33efa2208f87cc6f6056499125dbc90cde5652e3e15e6**

Documento generado en 31/05/2021 01:03:34 PM

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la Señora Juez el proceso de la referencia, informándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, mayo 27 de 2021.

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
SECRETARIO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
Radicado:	54-001-40-03-007-2020-00441-00
Demandante	SCOTIBANK COLPATRIA S.A.
Demandado	CARLOS JOSÉ VALDERRAMA RAMÍREZ

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandante lo siguiente:

1. Los memoriales allegados por BANCOLOMBIA S.A., BANCO PICHINCHA, BANCO DE BOGOTÁ y BANCO CAJA SOCIAL, donde informan que el demandado no es titular de cuentas financieras en dichas entidades.
2. El memorial del BANCOOMEVA, donde informa que se tomó nota de la solicitud de embargo, pero en la cuenta que posee el demandado no existen fondos suficientes para hacer el traslado del dinero.

NOTIFÍQUESE

(Notificación Electrónica)
ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

GTN

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **PRIMERO (1) DE JUNIO DE 2021**, a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA

Firmado Por:

**ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dc093772b00470e1c937d14691a6c9b17521edaa185eaffb4d2daa333defdb2**

Documento generado en 31/05/2021 01:03:34 PM